



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

**VALORACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
(Vigencia 2016)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993.

Bogotá D.C., mayo de 2017



Tabla de contenido

Introducción.....	3
1. Valoración de riesgos de gestión contractual.....	3
1.1. Revisión del mapa de riesgos institucional – componente contractual	4
1.2. Presentación del mapa de riesgos estándar por parte de la Veeduría Distrital	5
2.1. Procesos seleccionados por modalidad de selección y tipología contractual	7
2.2. Análisis de riesgos previsibles de los procesos seleccionados	10
3. Recomendaciones	20
Referencias	23
Anexo A. Mapa de riesgos recomendado para el FDLF	23

Lista de tablas

<i>Tabla 1.</i> Procesos seleccionados en la modalidad de licitación pública	7
<i>Tabla 2.</i> Procesos seleccionados en la modalidad de selección abreviada	8
<i>Tabla 3.</i> Procesos seleccionados en la modalidad de mínima cuantía	8
<i>Tabla 4.</i> Procesos seleccionados en la modalidad de contratación directa	9
<i>Tabla 5.</i> Análisis de riesgos previsibles de los procesos seleccionados	10



Introducción

La Veeduría Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993, trabaja en pro del mejoramiento de la gestión pública distrital, generando a través de informes, diagnósticos, herramientas, lineamientos y metodologías, entre otros, insumos que permiten mejorar la transparencia y efectividad en las actuaciones administrativas contractuales de las entidades distritales.

Uno de los procedimientos establecidos en la Veeduría Distrital, que coadyuva al mejoramiento de la gestión contractual de las entidades distritales, es el de Valoración de Riesgos Contractuales, concebido para brindar a las entidades del Distrito, una orientación en la identificación y análisis tanto en riesgos asociados a la gestión contractual como en aquellos riesgos previsible establecidos en los procesos de selección, de acuerdo a la modalidad de selección y a la tipología del contrato que pretenden celebrar.

En este contexto, dicho procedimiento se implementó en abril de 2017 en la Alcaldía Local de Fontibón, a través de dos líneas de acción: 1) Valoración de los riesgos de la gestión contractual, y, 2) valoración de los riesgos previsible, para lo cual se solicitó el mapa de riesgos institucional en el que se encuentran expuestos los riesgos de gestión contractual, asimismo se realizó una exploración del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), del cual se tomó una muestra aleatoria de 36 procesos contractuales de la vigencia 2016 adelantados por el Fondo de Desarrollo Local.

Analizada esta información, se evidenciaron algunas debilidades en materia de riesgos en la Alcaldía Local de Fontibón, por lo que se realizó una visita administrativa a la entidad, en la que se presentó el mapa de riesgos estándar elaborado por la Veeduría Distrital, el cual consiste en una propuesta que permite identificar eventos que no han sido contemplados en el mapa de riesgos institucional de la localidad y que pueden ajustarse al proceso contractual de la misma, fortaleciendo la gestión en esta materia.

Como resultado de la implementación del procedimiento Valoración de Riesgos Contractuales se emite este informe, en el que se indican debilidades evidenciadas, las actividades realizadas y se imparten recomendaciones, para su posterior seguimiento por parte de la Veeduría Distrital.

1. Valoración de riesgos de gestión contractual

En esta primera línea de acción, se revisó el componente de la gestión contractual del mapa de riesgos de la Alcaldía Local de Fontibón, y se presentó como propuesta de la Veeduría Distrital el “Mapa de riesgos estándar” con el objetivo que la Alcaldía Local analice los riesgos allí establecidos y adopte los más adecuados en concordancia con su misión y naturaleza, de tal manera que pueda complementar y fortalecer su mapa de riesgos institucional. Es necesario



precisar que este “Mapa de riesgos estándar” ha sido elaborado por la Veeduría Distrital, teniendo en consideración los insumos contenidos en los diferentes mapas de riesgos de entidades estatales, en consecuencia, no son vinculantes, por lo que el FDLF debe revisar, valorar y acoger cuáles de ellos le serían aplicables y el tratamiento que les dará a los mismos, así como establecer si existen riesgos adicionales no incluidos en el mapa de riesgos estándar propuesto por la Veeduría Distrital, que el FDLF considere necesario incluir.

1.1. Revisión del mapa de riesgos institucional – componente contractual

Para empezar, es importante mencionar que los riesgos asociados a la gestión contractual de la Alcaldía Local de Fontibón hacen parte del mapa de riesgos del proceso de Gestión y Adquisición de Recursos, el cual se encuentra con fecha de última actualización el 15 de Agosto de 2014. El mapa contiene 16 riesgos, de los cuales sólo 3 tienen relación directa con el componente contractual, los trece restantes corresponden a riesgos administrativos, contables, financieros y de recursos físicos.

Los riesgos del componente contractual estipulados en el mapa de riesgos mencionado son:

8. Incumplimiento en el lleno de los requisitos para iniciar la etapa contractual.
9. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.
10. Inconsistencias en la información de los documentos del proceso precontractual y contractual.

Al analizar los riesgos contenidos en el mapa se observó lo siguiente:

- Los riesgos descritos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del mapa de riesgos del FDLF, corresponden al Proceso Gestión y Adquisición de Recursos, pero no se encuentran directamente relacionados con la Gestión Contractual, motivo por el cual la Veeduría Distrital no se pronunciará sobre los mismos.
- Respecto a los riesgos de gestión contractual No. 8, 9 y 10 relacionados anteriormente, se pueden realizar las siguientes observaciones:

Del análisis realizado a los eventos adversos establecidos en el mapa de riesgos, tan sólo tres riesgos corresponden al proceso de gestión contractual (2 de ellos corresponden a la etapa de selección y 1 a la etapa de ejecución), motivo por el cual se considera que es posible fortalecer el mapa de riesgos incluyendo nuevos riesgos en las etapas de Planeación, Selección, Contratación y Ejecución.



Los riesgos No. 8 “*Incumplimiento en el lleno de los requisitos para iniciar la etapa contractual*” y 9 “*Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas*”, del mapa de riesgos del FDLF pueden ser complementados y fortalecidos con los eventos adversos descritos en el mapa de riesgos estándar elaborado por la Veeduría Distrital, debido a que hacen referencia al mismo evento adverso, sin embargo, en este último se encuentran descritos y estructurados de manera más completa.

El riesgo No. 10 “*Inconsistencias en la información de los documentos precontractuales y contractuales*” se encuentra bien descrito y sus causas y consecuencias son adecuadas, motivo por el cual debe seguir siendo parte del mapa de riesgos del FDLF.

1.2. Presentación del mapa de riesgos estándar por parte de la Veeduría Distrital

Luego de revisar en detalle los riesgos asociados a la gestión contractual de la Alcaldía Local de Fontibón, el 20 de abril de 2017 en reunión con los actores correspondientes del proceso contractual del Fondo de Desarrollo Local, se presentó y socializó la propuesta de “Mapa de riesgos estándar” elaborado por la Veeduría Distrital.

Como resultado de la reunión, la Veeduría Distrital sugiere los siguientes riesgos asociados al componente contractual, los cuales propenden por el fortalecimiento del mapa de riesgos institucional del FDLF, y se concretan en las siguientes etapas contractuales, así:

• Etapa de planeación:

1. Inadecuada formulación y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.
2. Aprobar la adquisición de bienes, obras y servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

• Etapa de selección:

1. Adelantar un proceso de selección sin contar con la debida disponibilidad presupuestal.
2. Adelantar un proceso contractual sin tener la aprobación correspondiente por parte del comité de contratación o de la instancia correspondiente.
3. Selección de contratistas que no cuenten con la capacidad financiera y/o técnica y/o jurídica necesarias para la ejecución del contrato.
4. Direccionamiento de la contratación y/o vinculación en favor de un tercero.



5. Pérdida de información, modificación o alteración de las ofertas a evaluar o de los expedientes que soportan los procesos de contratación.
6. Suspensión del proceso de selección.
7. Retrasos en el proceso de selección.
8. Declaratoria de desierto del proceso de selección.
9. Adjudicación viciada por error.

• **Etapa contractual:**

1. Retraso en la suscripción del contrato.
2. Imposibilidad de celebrar el contrato o convenio por cualquiera de las partes.
3. Permitir la ejecución del contrato sin el lleno de los requisitos legales.
4. No aprobar las garantías contractuales o hacerlo de manera inadecuada.

• **Etapa de ejecución:**

1. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones contractuales.
2. Desequilibrio económico del contrato.
3. Imposibilidad de la ejecución del objeto contractual.
4. Imposibilidad de adelantar procesos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones.
5. Destinación indebida de los recursos públicos.
6. Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
7. Recibir obras, bienes y/o servicios que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, pero que su correcto funcionamiento no corresponde con la calidad y el tiempo previsto por la Entidad.
8. Inadecuado manejo del anticipo.



9. Incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a su equipo humano.
10. Terminación unilateral del contrato.
11. Terminación anticipada del contrato.
12. Nulidad absoluta del contrato.
13. Inadecuada liquidación de los contratos o convenios.
14. Incumplimiento de los términos legales o pactados para la liquidación de los contratos o convenios.
15. Inestabilidad de la obra.

En el anexo A del presente documento se encuentran los anteriores eventos con sus posibles causas y consecuencias.

2. Valoración de riesgos previsibles

Respecto de esta línea de acción, se realizó una exploración en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP a través del link www.colombiacompra.gov.co y teniendo en cuenta la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual, se seleccionaron de manera aleatoria 36 procesos de contratación adelantados por la Alcaldía Local de Fontibón, con el objetivo de revisar y analizar la identificación de los riesgos previsibles.

2.1. Procesos seleccionados por modalidad de selección y tipología contractual

Es importante señalar que de acuerdo a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, la Alcaldía Local de Fontibón en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, adelantó 166 procesos de selección que fueron adjudicados, de los cuales la Veeduría Distrital seleccionó de manera aleatoria 36, bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Contratación Directa, los cuales se reseñan a continuación:

Tabla 1. Procesos seleccionados en la modalidad de licitación pública

<i>Proceso contractual</i>	<i>Objeto contractual</i>
FDLF-LP-002-2016	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas del día. Para los predios de propiedad y en arrendamiento que se encuentren a nombre del fondo de desarrollo local de Fontibón. Así como velar por la seguridad de las personas y la custodia de los bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de dichos predios.



FDLF-LP-009-2016	Prestar el servicio como promotor logístico para la difusión, promoción, y realización de eventos y espacios culturales y artísticos en la localidad de Fontibón.
FDLF-LP-014-2016	Adecuación, dotación, y mantenimiento rutinario y preventivo, sin formula de reajuste en los parques de la localidad de Fontibón de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) vigencia 2016.

Tabla 2. Procesos seleccionados en la modalidad de selección abreviada

<i>Proceso contractual</i>	<i>Objeto contractual</i>
FDLF-SAMC-003-2016	Apoyo logístico al proceso de construcción colectiva del plan de desarrollo local de Fontibón 2017-2020 y la formulación participativa de proyectos.
FDLF-SASI-004-2016	Suministrar refrigerios y/o alimentos para distintas actividades programadas por la Alcaldía Local de Fontibón- fondo de desarrollo Local de Fontibón.
FDLF-SAMC-005-2016	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, vehículos pesados y liviano de propiedad, guarda y/o tenencia del fondo de desarrollo local de Fontibón con suministros de repuestos, insumos y mano de obra.
FDLF-SAMC-017-2016	Contratar la prestación de servicios para realizar capacitaciones sobre sensibilización en acciones de promoción del buen trato, prevención de violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas, adolescentes y ámbito familiar en la localidad de Fontibón.
FDLF-SAMC-024-2016	Diseño y producción de las piezas comunicativas requeridas por la alcaldía local de Fontibón, para la divulgación de las políticas planes programas logros acciones campañas y/o estrategias adelantadas en el desarrollo de su gestión pública.
FDLF-SAMC-029-2016	La realización de salidas pedagógicas extra escolares para estudiantes de colegios distritales de la localidad de Fontibón.
FDLF-SAMC-030-2016	Adquisición de equipo para dotar el comité local de emergencias, ahora denominado consejo local de gestión de riesgos y cambio climático de Fontibón.
FDLF-SAMC-031-2016	Prestación de servicios para la divulgación del programa basura cero, separación en la fuente, reciclaje, aprovechamiento de los diferentes tipos de residuos sólidos y el desarrollo de una iniciativa social para los residentes de la localidad de Fontibón.
FDLF-SAMC-032-2016	Vincular a 500 personas anualmente a resignificación de espacios como parques y esquinas donde sea hecho común el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas sobre todo en jóvenes para evitar el delito y la violencia en la localidad de Fontibón.

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) vigencia 2016.

Tabla 3. Procesos seleccionados en la modalidad de mínima cuantía

<i>Proceso contractual</i>	<i>Objeto contractual</i>
FDLF-IPMC-007-2016	Adquisición de chaquetas institucionales para la alcaldía local de Fontibón.
FDLF-IPMC-008-2016	Contratar la prestación del servicio de apoyo logístico integral requerido para la realización del foro educativo Local.
FDLF-IPMC-010-2016	Diagnóstico, mantenimiento, reparación de extintores y recargas, para la Alcaldía Local de Fontibón.
FDLF-IPMC-011-2016	La prestación del servicio de mensajería Express a nivel nacional, urbano y rural de la Alcaldía Local de Fontibón.
FDLF-IPMC-012-2016	Prestar el servicio para la difusión, promoción y realización de la celebración denominada de disfraces y fiestas día de los niños.



FDLF-IPMC-016-2016	Compra de uniformes para los diferentes torneos deportivos interbarriales de la localidad de Fontibón.
FDLF-IPMC-026-2016	El suministro de insumos y elementos de archivo para la Alcaldía local de Fontibón.
FDLF-IPMC-028-2016	Realizar el avalúo técnico y comercial de los bienes muebles e inmuebles, propiedad planta y equipo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuyo costo histórico supera los treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes y los bienes muebles cuyo valor histórico no supera los treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes pero que prestan un servicio a la entidad, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada.
FDLF-IPMC-034-2016	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado del cuarto de sistemas de la alcaldía local de Fontibón, con suministros y mano de obra.
FDLF-IPMC-035-2016	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de audio de la junta administradora local.
FDLF-IPMC-036-2016	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para sistema de telefónico de propiedad del fondo de desarrollo local y la junta administradora local.

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) vigencia 2016.

Tabla 4. Procesos seleccionados en la modalidad de contratación directa

<i>Proceso contractual</i>	<i>Objeto contractual</i>
CPS 002-2016	La prestación de servicios como profesional con capacidad de apoyar jurídicamente el despacho de la alcaldesa, con temas relacionados con procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que deben ser atendidos en los términos establecidos por la ley para la alcaldía local de Fontibón.
CPS- 003-2016	La prestación de servicios como profesional con capacidad de apoyar jurídicamente el despacho de la alcaldesa, con temas relacionados con procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que deben ser atendidos en los términos establecidos por la ley para la alcaldía local de Fontibón.
CPS 004-2016	la prestación de servicios como profesional para la promoción, articulación, institucionalización e interlocución de las políticas públicas de mujer y género con personas de los sectores LGTBI y minorías étnicas, para consolidar el punto focal de mujer y géneros y diversidad sexual y demás políticas publicas poblacionales como espacios reconocidos en la localidad de Fontibón.
CPS-005-2016	La prestación de servicios como profesional de apoyo a la gestión y desarrollo de labores de verificación e investigación de establecimientos de comercio u otros cuya competencia para el grupo normativo y jurídico de la alcaldía local de Fontibón.
CPS 006-2016	La prestación de servicios como profesional de apoyo a la gestión y desarrollo de labores relacionadas con el control y vigilancia de establecimientos de comercio u otros de competencia para el grupo normativo y jurídico de la alcaldía local de Fontibón.
CPS 009-2016	La prestación de servicios como auxiliar que apoye la digitalina y subida al aplicativo si actúa para el grupo normativo y jurídico de la alcaldía local de Fontibón.
CPS 010-2016	La prestación de servicios como profesional que desarrolle actividades de apoyo al área de almacén en relación con el parque automotor del fondo de desarrollo local.
CPS 012-2016	La prestación de servicios como profesional de apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión tendientes a intervenir jardines infantiles, salones comunales y la depuración de bienes inmuebles propiedad del fondo de desarrollo local.
CPS 013-2016	La prestación de servicios como apoyo a las actividades propias de la junta administradora local.



<i>Proceso contractual</i>	<i>Objeto contractual</i>
CPS 020-2016	Prestar servicios de apoyo como asistente administrativo y logístico para el despacho de La Alcaldía Local de Fontibón.
CPS 023-2016	Prestar servicios profesionales como abogado especializado a la oficina de contratación en asuntos de carácter jurídico mediante la elaboración de conceptos y apoyo en la inversión de actos administrativos.
CPS 024-2016	La prestación de servicios profesionales para apoyar el diseño, seguimiento e implementación del plan de desarrollo Local, seguimiento a los programas y proyectos sociales de la Alcaldía Local de Fontibón.
CPS 027-2016	La prestación de servicios como auxiliar administrativo de apoyo en el área de archivo, para desarrollar actividades de gestión documental siguiendo las normas archivísticas.

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) vigencia 2016.

Es importante resaltar, que de los 36 procesos de selección que fueron escogidos como muestra para el presente informe, 2 de ellos no cuentan con la matriz de riesgos previsible publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI, estos procesos son los siguientes: FDLF-SASI-004-2016 y FDLF-IPMC-011-2016.

En consideración a lo anterior, la Veeduría Distrital el 6 de abril del 2017 solicitó a la Alcaldía Local, fotocopia de las matrices de esos 2 procesos de selección, las cuales fueron entregadas ese mismo día a este órgano de control.

2.2. Análisis de riesgos previsible de los procesos seleccionados

Luego de revisar de manera detallada las matrices de riesgos previsible de los procesos de selección reseñados anteriormente, se evidenció que algunos riesgos se encuentran identificados de manera inadecuada y por lo tanto no deben estar incluidos en estas matrices de riesgos previsible, a continuación se presentan las observaciones correspondientes:

Tabla 5. Análisis de riesgos previsible de los procesos seleccionados

<i>Riesgos previsible que no deberían estar incluidos.</i>	<i>Procesos de selección en los que se encontraron.</i>	<i>Observaciones y recomendaciones</i>
Riesgo Financiero: Riesgo de liquidez y de las condiciones financieras.	FDLF-LP-002-2016	El riesgo se encuentra descrito de manera general y poco específico. Se sugiere que el riesgo se escriba de una manera más clara, que permita comprender su alcance por parte de todos los interesados u oferentes en el proceso de selección.



<p>Accidentes ocurridos al personal o comunidad durante la ejecución del contrato.</p>	<p>FDLF-LP-009-2016, FDLF-SAMC-003-2016, FDLF-SAMC-017-2016, FDLF-IPMC-012-2016, FDLF-IPMC-016-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Accidentes de operarios y público en general en la realización de eventos.</p>	<p>FDLF-SAMC-030-2016</p>	<p>Aun cuando es un riesgo que se encuentra amparado por la garantía de responsabilidad civil extracontractual y por tal motivo no debería hacer parte de la matriz de riesgos previsibles. Lo que más llama la atención es que el objeto del proceso de selección corresponde a la compra de equipos, motivo por el cual el riesgo descrito no es concordante con el objeto a contratar. Por lo anterior, se recomienda que los riesgos que conformen la matriz de riesgos previsibles, correspondan a las condiciones propias del contrato a celebrar.</p>
<p>Alimentos dañados y de mala calidad</p>	<p>FDLF-SASI-004-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes o servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>



<p>Contenidos de las piezas presentan errores e inconsistencias</p>	<p>FDLF-SAMC-024-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes o servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Cuando el contrato debe ser suspendido por causas imputables al contratista</p>	<p>FDLF-IPMC-036-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Declarar desierto el proceso de contratación por la no publicación de la totalidad de los documentos en el SECOP.</p>	<p>FDLF-SAMC-029-2016, FDLF-SAMC-032-2016</p>	<p>El riesgo no se comprende, se encuentra redactado de manera inadecuada y mezcla varios temas como lo son la declaratoria de desierto del proceso y la no publicación de documentos. Se sugiere ser más claro y preciso a la hora de establecer los riesgos previsibles.</p>
<p>Deficiencia en la prestación del servicio.</p>	<p>FDLF-IPMC-034-2016, FDLF-IPMC-035-2016, FDLF-IPMC-036-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>



<p>Deficiencia profesional y técnica del contratista.</p>	<p>CPS 002-2016, CPS- 003-2016 CPS 004-2016, CPS-005, CPS 006, CPS 09, CPS-010, CPS-012, CPS-013, CPS-020, CPS-023, CPS-024, CPS-027</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento y/o calidad del servicio. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Diseños solicitados no están acorde a los lineamientos del Manual de Imagen del Distrito.</p>	<p>FDLF-SAMC-024-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>En caso de presentarse materiales defectuosos y/o entrega tardía de materiales.</p>	<p>FDLF-LP-014-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con las garantías de cumplimiento y/o calidad de los bienes. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Equipo Humano.</p>	<p>FDLF-LP-014-2016</p>	<p>El riesgo no se comprende, se encuentra redactado de manera inadecuada y no define ninguna circunstancia que genere algún efecto adverso al proceso de selección, ni al contrato. Se sugiere ser más claro y preciso a la hora de establecer los riesgos previsibles.</p>
<p>Errores que puedan afectar el alcance del objeto contractual sin que estos sean consecuencias de conductas dolosas de alguna de las partes.</p>	<p>FDLF-LP-009-2016, FDLF-IPMC-012-2016, FDLF-IPMC-016-2016, FDLF-SAMC-030-2016</p>	<p>El riesgo se encuentra descrito de manera general y poco específico. Se sugiere que el riesgo se escriba de una manera más clara, que permita comprender su alcance por parte de todos los interesados u oferentes en el proceso de selección.</p>



<p>Es un riesgo compartido, está presente pero por fuera de control de las partes, por ejemplo temblores, inundaciones, lluvias fuertes entre otros.</p>	<p>FDLF-LP-014-2016</p>	<p>El riesgo no se describe de manera tal que sea previsible, por el contrario parece ser imprevisible por la carencia objetiva de motivación o tipificación, razón por la cual debería ajustarse o no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p> <p>Se sugiere que no se incluyan en la matriz de riesgos eventos considerados como imprevisibles, y que se analice integralmente las características del contrato que se pretende celebrar.</p>
<p>Fallas en la prestación del servicio imputables al contratista.</p>	<p>FDLF-SAMC-005-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento y/o calidad del servicio. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Falta de calidad en el servicio prestado.</p>	<p>FDLF-IPMC-028-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de calidad de los servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Falta de pago al personal que presta los servicios al contratista</p>	<p>FDLF-IPMC-008-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de salarios y prestaciones sociales. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>



<p>Fenómenos o hechos geológicos, hidrológicos, climáticos, incendios.</p>		<p>El riesgo no se describe de manera tal que sea previsible, por el contrario parece ser imprevisible por la carencia objetiva de motivación o tipificación, razón por la cual debería ajustarse o no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p> <p>Se sugiere que no se incluyan en la matriz de riesgos eventos considerados como imprevisibles, y que se analice integralmente las características del contrato que se pretende celebrar.</p>
<p>Hurto o daño a bienes muebles o inmuebles.</p>	<p>FDLF-LP-002-2016</p>	<p>Si bien es cierto es un riesgo que puede ser considerado previsible, es importante señalar que el objeto del presente proceso de selección corresponde al servicio de vigilancia, motivo por el cual la ocurrencia o materialización del presente riesgo correspondería a un incumplimiento del contrato, razón por la cual debe estar amparado por la garantía de cumplimiento del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el CONPES 3714 dichos riesgos no deben hacer parte de la matriz de riesgos. Se sugiere analizar las características del contrato a celebrar para proceder a establecer y tipificar los riesgos previsibles que conformarán la matriz.</p>
<p>Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos para prestar el servicio en el lugar definido.</p>	<p>FDLF-LP-009-2016, FDLF-SAMC-030-2016, FDLF-IPMC-012-2016, FDLF-IPMC-016-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con las garantías de cumplimiento y/o calidad de los servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p> <p>Aunado a lo anterior, se sugiere ajustar la redacción dado que la misma es confusa y no permite delimitar con precisión el alcance del riesgo previsible.</p>



<p>Incapacidad del contratista en la adquisición de logística e insumos necesarios de calidad para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>FDLF-SAMC-029-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento y/o calidad del servicio. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles. Aunado a lo anterior, se sugiere ajustar la redacción dado que la misma es confusa y no permite delimitar con precisión el alcance del riesgo previsible.</p>
<p>Incapacidad del contratista en la adquisición de elementos mobiliarios de calidad para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>FDLF-SAMC-032-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento y/o calidad de bienes o servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles. Aunado a lo anterior, se sugiere ajustar la redacción dado que la misma es confusa y no permite delimitar con precisión el alcance del riesgo previsible.</p>
<p>Incapacidad tecnológica del contratista.</p>	<p>FDLF-IPMC-034-2016, FDLF-IPMC-036-2016, FDLF-IPMC-035-2016</p>	<p>La redacción del riesgo no es clara, al parecer se enfoca en el incumplimiento de las obligaciones del contratista, sí es así, teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz y realizar la redacción del riesgo previsible de una manera clara que evite confusiones en su interpretación.</p>



Inconsistencias en el producto.	FDLF-IPMC-026-2016	Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de calidad de los servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.
Incumplimiento en los tiempos de entrega.	FDLF-SAMC-003-2016, FDLF-SAMC-017-2016, FDLF-SAMC-029-2016, FDLF-SAMC-032-2016, FDLF-IPMC-008-2016	Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.
Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades correspondientes a sus obligaciones contractuales.	FDLF-SAMC-024-2016	Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.
Mora en la entrega del producto final.	FDLF-IPMC-034-2016, FDLF-IPMC-035-2016	Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.



<p>No lograr satisfacer las condiciones y especificaciones técnicas acordes a las necesidades y objetivos del contrato e incumplir con los compromisos pactados</p>	<p>FDLF-SAMC-029-2016, FDLF-SAMC-032-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Perdida de los bienes del FDLF o bienes a cargo del contratista causados durante el desarrollo del contrato por la no aplicación a las condiciones de seguridad apropiadas durante la realización de eventos en desarrollo del objeto contractual.</p>	<p>FDLF-SAMC-030-2016, FDLF-IPMC-016-2016</p>	<p>Si bien es cierto es un riesgo que puede ser considerado previsible, es importante señalar que los objetos de ambos procesos de selección, corresponden a la adquisición de bienes muebles, motivo por el cual su descripción no es concordante con el objeto a contratar, como quiera que éste no involucra la realización de actividades, ni de eventos, ni la prestación de ningún servicio. Se sugiere analizar las características del contrato a celebrar para proceder a establecer y tipificar los riesgos que conformarán la matriz.</p>
<p>Piezas impresas no son recibidas en los tiempos requeridos.</p>	<p>FDLF-SAMC-024-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles. Así mismo, se sugiere ajustar la redacción en aras de aclarar el alcance del riesgo.</p>



<p>Piezas solicitadas no cumplen con las especificaciones requeridas en cuanto a cantidad, calidad, materiales y tintas</p>	<p>FDLF-SAMC-024-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato y/o calidad de los bienes o servicios. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Problema en la calidad de los elementos suministrados.</p>	<p>FDLF-IPMC-010-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de calidad de los bienes. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Riesgo económico: Cuando en el desarrollo del contrato sobrevengan por causas imputables exclusivamente al contratista dentro del giro de sus negocios, condiciones económicas adversas que le impidan dar cumplimiento al objeto contractual y por lo tanto la prestación del servicio.</p>	<p>FDLF-LP-002-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles. Aunado a lo anterior, es importante recordar que la entidad deberá realizar una valoración de las condiciones económicas del contratista en ejecución contractual, en aras de precaver que no se configure en causal de terminación unilateral del contrato.</p>



<p>Suministro de bienes en mal estado, con calidades diferentes a las escogidas o en cantidades distintas a las requeridas.</p>	<p>FDLF-IPMC-008-2016</p>	<p>Teniendo en cuenta el CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles que se encuentran cubiertos bajo el régimen de garantías, no deben ser incluidos en la matriz de riesgos previsibles y el riesgo anotado podría ser amparado con la garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes. Por lo tanto se recomienda en próximas oportunidades no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p>
<p>Temblores, maremotos y terremotos.</p>	<p>CPS 002-2016, CPS- 003-2016 CPS 004-2016, CPS-005, CPS 006, CPS 09, CPS-010, CPS-012, CPS-013, CPS-020, CPS-023, CPS-024, CPS-027</p>	<p>El riesgo no se describe de manera tal que sea previsible, por el contrario parece ser imprevisible por la carencia objetiva de motivación o tipificación, razón por la cual debería ajustarse o no incluirlo en la matriz de riesgos previsibles.</p> <p>Se sugiere que no se incluyan en la matriz de riesgos eventos considerados como imprevisibles, y que se analice integralmente las características del contrato que se pretende celebrar.</p>

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital con base en la información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) vigencia 2016.

3. Recomendaciones

1. Realizar un análisis detallado de los riesgos sugeridos por la Veeduría Distrital en el numeral 1.2 y Anexo A del presente documento e incluir en el componente contractual del mapa de riesgos institucional, aquellos que la Alcaldía Local de Fontibón considere pertinentes en la actualización y/o modificación del mismo.
2. Realizar la actualización y/o ajuste del mapa de riesgos institucional en el componente contractual y remitir el resultado definitivo a la Veeduría Distrital a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo del presente documento, sustentando cuáles de los riesgos sugeridos fueron adoptados o rechazados, así como la justificación de la decisión.
3. Establecer controles para todos los riesgos identificados.
4. Valorar los riesgos identificados de acuerdo a la metodología y lineamientos expedidos por Secretaría Distrital del Gobierno – SDG y realizar un seguimiento riguroso a la materialización de los mismos y a la efectividad de los controles.



5. Realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, atendiendo a las particularidades e impacto de éstos en la ejecución contractual, así como revisando la probabilidad e incidencia de los mismos en la satisfacción de las necesidades.
6. Determinar la incidencia del riesgo previsible en el desarrollo del proceso contractual, en aras de no establecer riesgos imprevisibles e imposibles de mitigar dentro de la matriz de riesgos previsible.
7. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP las matrices de riesgos previsible de los procesos de contratación en todas las modalidades de selección, adelantados por el FDLF y verificar que estas se encuentren legibles, debido a que en el 5% de los procesos de selección escogidos en la muestra para la realización de este informe, se omitió publicar dichos documentos, incumpliendo así, el principio de transparencia por no brindar la adecuada publicidad de la información que integra los procesos de contratación.
8. Verificar que los riesgos previsible abarquen las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución.
9. Tener en cuenta los siguientes aspectos establecidos en el CONPES 3714 de 2011, para la elaboración de las matrices de riesgos previsible de los procesos de selección y contratos a celebrar por parte de la entidad.

¿Qué no son riesgos previsible?

En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados **riesgos previsible**, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales “no previsible” ilustrados anteriormente.

En este sentido, no son riesgos previsible, por ejemplo:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, en la medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual.



- Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.
- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato, caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

En este contexto, el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los “Riesgos Previsibles”. Así, el ejercicio propuesto en la Ley 1150 de 2007, busca extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los contratos, los riesgos preVISIBLES plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo. De esta forma, los riesgos preVISIBLES tienen un tratamiento propio regido por las reglas consignadas en el contrato, incluyéndolos así dentro de la ecuación contractual, con lo cual, en caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectarían el equilibrio económico y por tanto, no procedería su restablecimiento.

10. Analizar el objeto del contrato, su alcance, las obligaciones contractuales, su cuantía, su forma de pago, el plazo de ejecución, los productos o entregables, y los componentes históricos institucionales asociados a contrataciones similares, con el propósito de lograr determinar cuáles son los riesgos preVISIBLES que operarían dentro de la ejecución contractual y así evitar escenarios de reclamaciones y restablecimientos del equilibrio económico del contrato.
11. Evitar usar la misma matriz de riesgos preVISIBLES en diferentes procesos de selección indistintamente de la modalidad aplicable, como quiera que todos los procesos de contratación y contratos tienen condiciones únicas, especiales y particulares que rigen su ejecución, motivo por el cual, cada matriz de riesgos preVISIBLES debe tener concordancia con las especificidades de la contratación a adelantar.
12. Impartir instrucciones a los responsables de adelantar los procesos de contratación para que en adelante realicen una adecuada valoración de los riesgos preVISIBLES, excluyendo de la misma, la tipificación de riesgos que se amparen a través de los mecanismos de cobertura dispuestos para tal fin (garantías).
13. Fortalecer la identificación de riesgos preVISIBLES en los procesos contractuales a través de jornadas de capacitación con orientadores que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida en el tema de determinación y evaluación del riesgo.



Referencias

Concejo de Santafé de Bogotá D.C. (2 de diciembre de 1993). Por el cual se determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, se definen sus funciones generales por dependencia; se establece su planta de personal se adopta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de cargos; se fija la escala de remuneración para los distintos empleos y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 24. Publicado en los anales del Consejo/ Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2053>.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (2011). Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. Documento Conpes 3714. Bogotá D.C. Departamento Nacional de Planeación. Recuperado de <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf>

Anexo A. Mapa de riesgos recomendado para el FDLF

<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>
Planeación	1. Inadecuada formulación y elaboración del PAA	<ul style="list-style-type: none"> • Indebida identificación de las necesidades de la entidad en el PAA • Incorrecta priorización • Recortes Presupuestales 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad • Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad
	2. Aprobar la adquisición de bienes, obras y servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Indebida descripción de la necesidad a contratar • Errada relación entre el objeto y la necesidad a contratar • Indebida maduración o planeación del proceso contractual en tiempos, cantidades, valores, etc. • Elaboración deficiente de los estudios previos, y de los pliegos de condiciones • Elaboración deficiente de análisis del sector • Errores en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicios a contratar 	<ul style="list-style-type: none"> • Insatisfacción de las necesidades y objetivos de la entidad • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales • Posible incumplimiento en el objeto del contrato
Selección	1. Adelantar un proceso de selección sin contar con la debida disponibilidad presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la normatividad que rige la contratación estatal 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>
		<ul style="list-style-type: none"> No contar con disponibilidad presupuestal 	
	2. Adelantar un proceso contractual sin tener la aprobación correspondiente por parte del comité de contratación o de la instancia correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Errados procedimientos internos 	<ul style="list-style-type: none"> Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales
		<ul style="list-style-type: none"> No contar con actas de comité de contratación 	
		<ul style="list-style-type: none"> Comité de contratación mal diseñado 	
	3. Selección de contratistas que no cuenten con la capacidad financiera y/o técnica y/o jurídica necesarias para la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> Establecer de manera inadecuada los requisitos de carácter habilitante en los procesos de selección 	<ul style="list-style-type: none"> Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales Demandas Pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales
		<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento del principio de selección objetiva 	
		<ul style="list-style-type: none"> Indebida evaluación de los proponentes en el proceso de selección 	
		<ul style="list-style-type: none"> Elaboración deficiente de los estudios previos y de los pliegos de condiciones 	
	4. Direccionamiento de la contratación y/o vinculación a favor de un tercero	<ul style="list-style-type: none"> Tráfico de influencias Inadecuada elaboración de los documentos previos, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, análisis del sector y estudio de mercado 	<ul style="list-style-type: none"> Demandas Enriquecimiento ilícito de contratistas y/o funcionarios. Detrimiento patrimonial
Selección	5. Pérdida de información, modificación o alteración de las ofertas a evaluar o de los expedientes que soportan los procesos de contratación	<ul style="list-style-type: none"> Inadecuado manejo de expedientes 	<ul style="list-style-type: none"> Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales Retrasos en la contratación Demandas
		<ul style="list-style-type: none"> Inadecuada custodia de expedientes 	
		<ul style="list-style-type: none"> Inaplicación de los procedimientos y métodos de archivo establecidos por la entidad y la norma 	
	6. Suspensión del proceso de selección	<ul style="list-style-type: none"> Evidenciar un error en la estructuración de los documentos precontractuales 	<ul style="list-style-type: none"> Retraso en el cumplimiento de las metas de la entidad Insatisfacción de las necesidades y objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Demandas, tutelas y solicitudes de proponentes 			



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>	
Selección		<ul style="list-style-type: none"> • Por sugerencia de algún órgano de control, con el propósito de realizar ajustes al proceso de selección directamente relacionados con la normatividad en materia contractual 	<ul style="list-style-type: none"> • de la entidad • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales 	
	7. Retrasos en el proceso de selección	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de plazos para dar respuesta a las observaciones del proceso 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de metas y objetivos de la entidad 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de plazos para poder evaluar el proceso de selección, en la eventualidad que se reciban muchas ofertas 		
	8. Declaratoria de desierta del proceso de selección	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de pluralidad de oferentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad • Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Ningún oferente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones 		
	9. Adjudicación viciada por error	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos falsos o irregulares presentados por los oferentes y que la entidad no logra evidenciar en el momento de la evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales 	
		<ul style="list-style-type: none"> • No revisión de inhabilidades e incompatibilidades 		
	Contratar	1. Retraso en la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento o retraso del contratista en la firma del contrato 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad
			<ul style="list-style-type: none"> • Minuta contractual con errores 	
<ul style="list-style-type: none"> • Demora en la elaboración, revisión y aprobación de la minuta del contrato 				
2. Imposibilidad de celebrar el contrato o convenio por cualquiera de las partes		<ul style="list-style-type: none"> • Inhabilidades sobrevinientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad 	
3. Permitir la ejecución del contrato sin el lleno de los requisitos legales	<ul style="list-style-type: none"> • No expedición o demora en la expedición del registro presupuestal 	<ul style="list-style-type: none"> • Posible incumplimiento en el objeto del contrato • Los bienes, obras y/o servicios no están 		
	<ul style="list-style-type: none"> • No expedición o demora en la expedición de las garantías contractuales 			



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Demora en la aprobación de garantías contractuales 	<ul style="list-style-type: none"> • amparados por una garantía de seguro • La entidad asume una responsabilidad muy alta, frente a cualquier accidente que tenga el contratista 	
		<ul style="list-style-type: none"> • No afiliación a la ARL para el caso de contratos de prestación de servicios 		
	4. Indebida aprobación de las garantías contractuales	<ul style="list-style-type: none"> • Error en la revisión y aprobación de las garantías 	<ul style="list-style-type: none"> • Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro 	
Ejecución	1. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones contractuales	<ul style="list-style-type: none"> • Debilidad en la supervisión y ejecución del contrato 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad • Recepción de bienes, obras y servicios que no cumplen con las condiciones exigidas y esperadas por la entidad • Investigaciones de orden disciplinario, fiscal y penal 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento del contratista 		
		<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de productos incompletos. 		
	2. Desequilibrio económico del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Variación de los precios estimados del contrato • Fluctuación del dólar • Mayor estabilidad de la obra • Cambio climático o desastres naturales • Prorrogas en el plazo del contrato 		<ul style="list-style-type: none"> • Demandas
		3. Imposibilidad de la ejecución del objeto contractual		<ul style="list-style-type: none"> • Alteraciones de orden público
<ul style="list-style-type: none"> • Imposibilidad de ingreso a la zona de ejecución contractual. 				
4. Imposibilidad de adelantar procesos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones		<ul style="list-style-type: none"> • Omisión por parte del interventor o supervisor de informar oportunamente los incumplimientos que se presenten en el contrato 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales 	
	5. Destinación indebida de los recursos públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia en el seguimiento, y control del uso de los bienes de la Entidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales 	



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>
		<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la normatividad vigente 	<ul style="list-style-type: none"> Detrimiento patrimonial
	6. Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de especificaciones técnicas 	<ul style="list-style-type: none"> Detrimiento patrimonial Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad
		<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia de controles y seguimiento al contrato o convenio por parte del supervisor o interventor 	
		<ul style="list-style-type: none"> No adelantar proceso de multas e incumplimientos, cuando el supervisor ha dado aviso oportuno 	
	7. Recibir obras, bienes y/o servicios que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, pero que su correcto funcionamiento no corresponde con la calidad y el tiempo previsto por la Entidad	<ul style="list-style-type: none"> El contratista cumple con las condiciones técnicas de los bienes y obras, pero la operación en el tiempo deteriora la calidad del producto 	<ul style="list-style-type: none"> Declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de calidad de los bienes y servicios
	8. Inadecuado manejo del anticipo	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia de controles y seguimiento al contrato o convenio por parte del supervisor o interventor 	<ul style="list-style-type: none"> Declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de buen manejo del anticipo Detrimiento patrimonial Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales
	9. Incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a su equipo humano	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia de controles y seguimiento al contrato o convenio por parte del supervisor o interventor 	<ul style="list-style-type: none"> Declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales
			<ul style="list-style-type: none"> Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales
	10. Terminación unilateral del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad Declaratoria de incumplimiento del
		<ul style="list-style-type: none"> Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista 	



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>
Ejecución		<ul style="list-style-type: none"> • Interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista • Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato 	contrato
	11. Terminación anticipada del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Inhabilidades sobrevinientes • Solicitud de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo • Mutuo acuerdo entre las partes • Imposibilidad en la ejecución del objeto contractual 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad • Declaratoria de incumplimiento del contrato
	12. Nulidad absoluta del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley • Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal • Se celebren con abuso o desviación de poder • Nulidad de los actos administrativos en que se fundamenten • Desconocimiento de los criterios sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta Ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales • Acciones de repetición • Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades de la entidad • Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad
	13. Inadecuada liquidación de los contratos o convenios	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia en el seguimiento y vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor del contrato o convenio • Ausencia de informes de supervisión • Inadecuada gestión documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Demandas • Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales • Detrimiento patrimonial



<i>Etapa</i>	<i>Evento</i>	<i>Causas</i>	<i>Consecuencias</i>
Ejecución	14. Incumplimiento de los términos legales o pactados para la liquidación de los contratos o convenios	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de los términos legales para la liquidación de contratos o convenios 	<ul style="list-style-type: none"> Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales Perdida de competencia legal para poder liquidar el contrato o convenio
	15. Inestabilidad de la obra	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia de controles y seguimiento al contrato o convenio por parte del supervisor o interventor. 	<ul style="list-style-type: none"> Declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de estabilidad de la obra Detrimiento patrimonial Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales Demandas contractuales

FIN